

**GARRAY**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2025, provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS”

Artículo 10.- Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza, deberán presentar entidad bancaria y cuenta en que se desea le sea domiciliado el recibo correspondiente.

Las declaraciones de baja se deben tramitar en el mismo plazo contado en el día en que se pierde la condición de sujeto pasivo, y surtirán efectos en el padrón del semestre siguiente al de su comunicación.

Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente surtirán efectos a partir del semestre siguiente al de su comunicación.

TARIFAS SEMESTRALES

1	Vivendas, merenderos y afines	52,05 €
2	Viviendas con jardín	58,95 €
3	Casa Rurales, Alojamientos...	128,81 €
4	Comercios en general, oficinas de menos de 150 metros cuadrados	165,09 €
5	Oficinas de más de 150 metros cuadrados	324,48 €
6	Bares sin comedor	169,07 €
7	Restaurantes o bares con servicio de comedor	231,01 €
8	Hoteles, posadas, centros de turismo de menos de 30 plazas	201,52 €
9	Industrias en general	197,80 €

(TARIFAS MODIFICADAS POR ACUERDO PLENO 24/02/2025)

(*) Y por cada plaza que exceda de 30, se cobrará 3,86 euros más por plaza.

A estas tarifas les será de aplicación el incremento del IPC semestral

(Para el primer semestre de julio a diciembre del año anterior y para el segundo semestre de enero a junio)

Artículo 11.- La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2025 y comenzará a regir el día 1 de enero de 2025, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garray, 7 de abril de 2025. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

951